



30 de abril de 2019

Asociación del Personal del FIDA

DOCUMENTO DE POSICIÓN

sobre la propuesta de la Dirección del FIDA de retirarse de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

De conformidad con la recomendación del Comité de Gestión Ejecutiva de fecha 23 de enero de 2019, se invitó a la Asociación del Personal del FIDA (ISA), representada por su Comité Ejecutivo, a expresar su opinión sobre la propuesta de la Dirección del FIDA de retirarse de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) y someterse a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (TANU).

Tras amplias consultas con sus miembros, expertos jurídicos externos y asociaciones de personal de otras organizaciones internacionales, la ISA elaboró un documento de posición sobre el sistema de justicia interno del FIDA para responder a la propuesta con un enfoque constructivo e integral y lo presentó a la Dirección del FIDA el 11 de marzo de 2019.

Cabe destacar que la ISA reconoce que tanto el TAOIT como el TANU son tribunales acreditados y consolidados, plenamente capacitados para resolver las controversias que afectan a los miembros del personal del Fondo.

No obstante, la ISA expresó una reserva general sobre la posibilidad de que el FIDA se retire de la jurisdicción del TAOIT habida cuenta de que no existe un fundamento suficientemente convincente para que se siga adelante con la propuesta de sometimiento a la jurisdicción del TANU. En particular, la ISA se pregunta si una disminución en el tiempo transcurrido hasta que se conozca la decisión y el ahorro de costos relativamente marginal justificarían dicho cambio. Asimismo, el menor nivel de exigencia probatoria del TANU para casos de conducta indebida del personal puede comprometer la obligación de la organización de proteger a los miembros del personal contra cualquier conducta indebida, así como contravenir la buena fe y socavar la confianza en el estado de derecho dentro del Fondo y la comunidad internacional en general. Además, el TANU, a diferencia del TAOIT, no puede obligar a ninguna organización a que reincorpore a un miembro del personal cuyo empleo haya sido rescindido injustamente.

La ISA también tuvo en cuenta que el sistema de justicia de las Naciones Unidas incluye dos tribunales, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (TCANU), que está compuesto por jueces profesionales que toman decisiones independientes y vinculantes (del cual el



FIDA puede ser miembro), y el TANU, que es un tribunal de segunda instancia. Cabe añadir que el sistema de justicia de las Naciones Unidas ofrece a los miembros del personal de las Naciones Unidas asesoramiento y representación jurídicos por conducto de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, a la que los miembros del personal del FIDA no tienen acceso.

Con el propósito de salvaguardar el interés superior tanto del personal como de la organización en lo que respecta a contar con un sistema de justicia que sea justo, imparcial y profesional, la ISA comunicó a la Dirección del FIDA que estaría en condiciones de apoyar que el FIDA adopte todo el sistema de justicia de las Naciones Unidas: el TCANU, el TANU y un conjunto de servicios de asistencia jurídica adecuado para el personal.

No obstante, a la posición de la ISA, la Dirección del FIDA respondió afirmando que, si bien solicitaría la aprobación de la Junta Ejecutiva para que el FIDA se retirase de la jurisdicción del TAOIT y se sometiera a la del TANU, no seguiría adelante a favor del sometimiento a la jurisdicción del TCANU como tribunal contencioso-administrativo de primera instancia. En cambio, la Dirección propuso mantener y aumentar la capacidad de la Junta Mixta de Apelación, el órgano de resolución de controversias de primera instancia del FIDA.

En opinión de la ISA, pasar al sometimiento de la jurisdicción del TANU manteniendo la Junta Mixta de Apelación tendría consecuencias perjudiciales para los empleados del FIDA: los miembros del personal tendrían que aceptar una reducción considerable de la protección jurídica sin los beneficios que supondrían contar con un tribunal contencioso-administrativo independiente facultado para dictar decisiones provisionales de primera instancia.

La ISA ha invitado a la Dirección a reexaminar su posición teniendo en cuenta que la actual Junta Mixta de Apelación no garantiza el derecho del demandante a un proceso de apelación justo y es considerablemente distinta, en forma y estructura, al TCANU. De hecho, la Junta Mixta de Apelación no ofrece el mismo nivel de independencia que el TCANU, tampoco es un órgano decisorio con facultad para suspender la ejecución de las decisiones de la Dirección. Además, a pesar de los cambios recientes en el funcionamiento de la Junta Mixta de Apelación y la incorporación de un jurista externo en calidad de presidente, la ISA considera que la Junta Mixta de Apelación carece de los conocimientos especializados y los recursos necesarios para desempeñar debidamente su importante función.

Por último, la ISA desea expresar su profunda preocupación por el hecho de que el documento relativo a la recomendación de retirarse de la jurisdicción del TAOIT y someterse a la jurisdicción del TANU que se presenta a la aprobación de la Junta Ejecutiva, y que también incorpora un cambio sustancial en el párrafo 16.2 de la Política en materia de Recursos Humanos del FIDA, no se ha hecho público. Esto es contrario a la Política del FIDA de Divulgación de Documentos aprobada por la Junta en 2010 y del espíritu del Plan de Acción sobre Transparencia del FIDA aprobado en 2017.